Outlook

Re: ACTA SUSPENSION DE CONTRATO OPS 6270-2025 SANDRA MAYERLY MARTINEZ

Desde Mónica Viviana Bello Flórez <directorgestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co>
Fecha Lun 16/02/2026 11:50 AM
Para novedadesops <novedadesops@subredsuroccidente.gov.co>
CC Judy Marcela Lopez Guerrero <pspic@subredsuroccidente.gov.co>; Lady Viviana Rodríguez Galindo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>

Buen día

De manera atenta se solicita amablemente la reactivación del contrato en mención

Cordialmente,

Mónica Viviana Bello Flórez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud
Gestión del Riesgo en Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: (+57) 3013397940

De: novedadesops <novedadesops@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: sábado, 31 de enero de 2026 8:59
Para: Mónica Viviana Bello Flórez <directorgestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co>
Cc: Judy Marcela Lopez Guerrero <pspic@subredsuroccidente.gov.co>; Lady Viviana Rodríguez Galindo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RE: ACTA SUSPENSION DE CONTRATO OPS 6270-2025 SANDRA MAYERLY MARTINEZ

Cordial Saludo estimado supervisor

De acuerdo con el correo solicitado, se tramita la suspensión del contrato **6270-2025**. Esta solo será efectiva en SECOP cuando ambas partes la acepten y aprueben. Será necesario que la contratista ingrese a SECOP y realice el trámite respectivo para completar el proceso. Recordar que la plataforma SECOP II es transaccional, es decir todas las actuaciones se realizan en línea y en tiempo real.

Para las próximas solicitudes, por favor enviar mínimo 5 días hábiles a la fecha de suspensión del contrato.

Atentamente,

Direccion de Contratación
Subproceso - OPS
Subred Sur Occidente E.S.E.

De: Mónica Viviana Bello Flórez <directorgestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de enero de 2026 4:15 p. m.
Para: novedadesops <novedadesops@subredsuroccidente.gov.co>
Cc: Judy Marcela Lopez Guerrero <pspic@subredsuroccidente.gov.co>; Lady Viviana Rodríguez Galindo

<lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RV: ACTA SUSPENSION DE CONTRATO OPS 6270-2025 SANDRA MAYERLY MARTINEZ

Buen día

De manera atenta me permito remitir incapacidad del siguiente contratista para realizar la respectiva suspension:

NUMERO CONTRATO	CEDULA DEL CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	PERFIL DEL CONTRATISTA
6270-2025	63.467.795	MARTINEZ MURILLO SANDRA MAYERLY	TERAPEUTA RESPIRATORIA/ EPIDEMIOLOGA

Cordialmente,

Mónica Viviana Bello Flórez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud
Gestión del Riesgo en Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: (+57) 3013397940

De: Judy Marcela Lopez Guerrero <pspic@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de enero de 2026 11:14
Para: Mónica Viviana Bello Flórez <directorgestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co>
Cc: Lady Viviana Rodríguez Galindo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RV: ACTA SUSPENSION DE CONTRATO OPS 6270-2025 SANDRA MAYERLY MARTINEZ

Buen día,

Atentamente envió suspensión de contrato de la colaboradora MARTINEZ MURILLO SANDRA MAYERLY - OPS 6270-2025 y la incapacidad de la suspensión, se envía tardía por la razón que la colaboradora se encontraba en estado delicado de salud y logro enviarlo hasta esta fecha.

Cordialmente,

Judy Marcela López Guerrero
Coordinadora PIC
Salud Publica
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: 4860033 Ext. 8520

Lady Viviana Rodríguez Galindo
Referente VSP
Vigilancia En Salud Publica
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: (+57) 3208367125

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".